

CEFP/018/2002

Impacto de la Desgravación Arancelaria Total en el 2003 y 2008 de algunos Productos Agropecuarios

Palacio Legislativo, abril de 2002

Impacto de la Desgravación Arancelaria Total en el 2003 y 2008 de algunos Productos Agropecuarios

Introducción

A partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el volumen del comercio exterior de México se ha incrementado constantemente. Por su parte, las exportaciones e importaciones agropecuarias se han incrementado a distintos ritmos, mientras que las primeras lo hicieron a una tasa de crecimiento promedio anual de 6.1 por ciento entre 1993 y 2001, las segundas lo hicieron a una tasa de 8.7 por ciento, en el mismo periodo, lo que fue generando un creciente déficit en la balanza comercial agropecuaria a partir de 1997. (véase cuadro 1)

En cuanto al subsector de productos agrícolas, el comercio exterior ha mantenido la misma tendencia, las importaciones prácticamente se duplicaron durante el periodo 1993 – 2001, en tanto que las exportaciones se incrementaron en 75.0 por ciento, en el mismo lapso.

En el marco del TLCAN, Canadá, Estados Unidos y México, acordaron la inmediata eliminación de aranceles para una lista muy amplia de productos agrícolas. Asimismo, se acordó la desgravación gradual de las barreras arancelarias restantes en un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor del Tratado. (véase cuadro 2)

Sin embargo, para un grupo de productos agrícolas considerados altamente sensibles a las importaciones, se estableció una práctica fiscal distintiva de lo pactado, que consiste en la aplicación de “aranceles cuota”. Es decir, para aquellos productos agrícolas de especial interés y sensibilidad en cada uno de los tres países firmantes, se estableció liberar las importaciones de aranceles hasta cubrir un determinado “umbral” o cuota la cual una vez rebasada, se les aplicaría

el arancel-cuota vigente dentro de un proceso de desgravación gradual en un plazo de 15 años a partir del cual quedarán totalmente desgravados ese tipo de bienes. (véase cuadro 3)

A ocho años de haber entrado en vigor el TLCAN, sus principales resultados en el sector agropecuario de México son los siguientes: las importaciones de productos agrícolas se han incrementado considerablemente, llegando en algunos casos a desplazar a los productores nacionales; en el aspecto fiscal, los ingresos por arancel-cuota que no se han cobrado entre 1994 y 2001, estimamos que ascienden a poco más de 2 mil 400 millones de dólares, mientras que las pérdidas de ingresos fiscales por la desgravación del resto de los productos agrícolas estimamos que ascienden a 415.0 millones de dólares.

1. Productos agrícolas sujetos a cuotas o cupos en el TLCAN

Frijol

En 1993 la producción nacional de frijol cubrió el 99.7 por ciento de la demanda interna, para el año 2001 este porcentaje se redujo a 94.5 por ciento. Asimismo, el rendimiento de producción fue disminuyendo, en 1993 éste fue de 0.69 toneladas por hectárea, el cual se redujo gradualmente hasta alcanzar en el año 2001 un rendimiento de 0.56 toneladas por hectárea; mientras que el precio medio rural por tonelada se incremento en 145.8 por ciento entre los años 1993 y 2001. (véase cuadro 4)

El incremento en el volumen de las importaciones coincide con los plazos de desgravación de los aranceles, el arancel-cuota base en 1993 fue de 139 por ciento *ad valorem* o 0.48 dólares de EE.UU por kilogramo y a partir de 1994 comenzaría a reducirse en quince etapas hasta quedar libre de arancel en el año 2008. La cuota libre de arancel fue de 50 mil toneladas métricas para las importaciones originarias de Estados Unidos y de un mil 500 toneladas métricas

para las provenientes de Canadá, las cuales se incrementan en 3 por ciento cada año. Una vez rebasada la cuota establecida, México puede aplicar un arancel-cuota de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación.

La importación de frijol proveniente de Estados Unidos rebasó la cuota de importación en todos los años, excepto en 1995. Entre 1994 y el año 2001 se importaron 797 mil 962.0 toneladas métricas, superando la cuota de importación en 380 mil 797.2 toneladas métricas; volumen que implicaría el cobro de 245.0 millones de dólares, la desgravación total del frijol será hasta el 1º de enero de 2008. (véase cuadro 5)

Cebada

La producción nacional de cebada, se ha visto menos afectada que la producción de frijol. En 1993 la producción de cebada cubrió el 86.0 por ciento de la demanda interna, mientras que en el 2001 fue solamente de 82.0 por ciento; cabe destacar que los cambios climáticos ocurridos entre los años 1996 y 1999 coadyuvaron para que la producción nacional disminuyera considerablemente, destacando el año de 1999, cuando la producción de cebada representó el 68.0 por ciento de la demanda interna. No obstante que la demanda interna se incrementó en 38.5 por ciento entre 1993 y el 2001, el precio medio rural por tonelada se duplicó en el mismo periodo, el rendimiento se mantuvo en un rango de 1.5 y 2.5 toneladas por hectárea. (véase cuadro 6)

En cuanto al aspecto fiscal, se estableció en el TLCAN un arancel-cuota para las importaciones mexicanas provenientes de Estados Unidos y Canadá, fijado en 1993 en 128 por ciento *ad valorem*, y a partir de 1994 se reduciría en diez etapas hasta quedar totalmente eliminado el 1º de enero del 2003. En 1994 el cupo mínimo para Estados Unidos fue de 120 mil toneladas métricas y para Canadá fue de 30 mil toneladas métricas, incrementándose a partir de 1995 a una tasa de 5.0 por ciento cada año respecto al cupo del año anterior.

Entre los años 1996 y 1999 se rebasó la cuota de importación proveniente de Estados Unidos en 141 mil 485.5 toneladas. De acuerdo con el arancel-cuota por sobre cupo vigente cada año, los ingresos fiscales acumulados entre 1994 y el año 2001 no recaudados estimamos que ascienden a 34.5 millones de dólares. (véase cuadro 7)

Maíz

Por su nivel de producción y de consumo, el maíz es el principal cultivo agrícola en México. Se estima que en el año 2001 la producción nacional de maíz fue de 18.6 millones de toneladas, mientras que la demanda interna en ese mismo año fue de 24.1 millones de toneladas. Con la entrada en vigor del TLCAN la producción nacional se ha visto afectada, disminuyendo sensiblemente. En 1993 la producción de maíz representó el 99.0 por ciento de la demanda interna, en 1994 con la entrada en vigor del TLCAN, dicha participación disminuyó a 89.0 hasta alcanzar en el año 2001 el 77.3 por ciento. No obstante, el rendimiento de maíz se ha mantenido entre 2.2 y 2.5 toneladas por hectárea. El precio medio rural por tonelada fue de 765.7 pesos en 1993, incrementándose hasta alcanzar los 1,498.8 pesos por tonelada en el 2001, es decir, un incremento de 95.7 por ciento. (véase cuadro 8)

En el caso del maíz, México pactó un arancel-cuota de 215 por ciento *ad valorem*, que se reduciría en quince etapas a partir de 1994, hasta quedar libre de aranceles en el año 2008. En 1994 el cupo mínimo para Estados Unidos se estableció en 2.5 millones de toneladas y para Canadá fue de mil toneladas y a partir de 1995 se incrementa cada año en 3.0 por ciento respecto al cupo del año anterior.

Sólo en los años 1997 y 2001, las importaciones mexicanas de maíz provenientes de Estados Unidos no rebasaron la cuota pactada, el sobre cupo acumulando

entre 1994 y el año 2000 fue de 10.8 millones de toneladas lo cual, considerando el arancel pactado vigente cada año, los ingresos fiscales acumulados entre 1994 y el 2001 no recaudados por sobre cupo estimamos que ascienden a 2 mil 177.4 millones de dólares. (véase cuadro 9)

2. Otros productos agroindustriales sujetos a cuotas o cupos en el TLCAN

Dentro de los productos agroindustriales que se verán libres de aranceles en el año 2008 se encuentran: El jugo de naranja congelado (fracción 2009.11.01), el jugo de naranja con un grado de concentración inferior o igual a 1.5 (fracción 2009.19.01) y los demás (fracción 2009.19.99).

Jugo de Naranja Congelado (fracción 2009.11.01)

Las importaciones de jugo de naranja congelado provenientes de Estados Unidos tienen un cupo mínimo de 734 mil 670 litros. Sobre la importación que exceda dicho cupo México aplicará un arancel que será la menor de dos tasas: 20.0 por ciento *ad valorem* o 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro. En el periodo 1998 – 2001, el cupo mínimo no fue rebasado, por lo que no se aplicó el arancel-cuota establecido. (véase cuadro 10)

Jugo de Naranja con un grado de concentración inferior o igual a 1.5 (fracción 2009.11.01)

Para las importaciones de esta fracción provenientes de Estados Unidos, el TLCAN fijo un cupo mínimo de 130 mil litros. Para la importación de esta fracción que exceda dicho cupo México aplicará un arancel que será la menor de dos tasas: 20.0 por ciento *ad valorem* o 5.3 centavos de dólar de EE. UU por litro.

Desde 1998 hasta el año 2001, el cupo mínimo de importaciones provenientes de Estados Unidos fue rebasado, el sobre cupo acumulando ascendió a 9.6 millones

de litros. De acuerdo con el arancel correspondiente a la menor tasa vigente estimamos que los aranceles por este sobre cupo ascienden a 300 mil dólares. (véase cuadro 11)

Los demás (fracción 2009.11.01)

En el caso de los demás tipos de jugos de naranjas no incluidos en las fracciones anteriores, las importaciones provenientes de Estados Unidos tienen un cupo mínimo de 130 mil litros. Sobre la importación que exceda dicho cupo México aplicará un arancel que será la menor de dos tasas: 20.0 por ciento *ad valorem* o 9.25 centavos de dólar de EE. UU por litro.

Las importaciones de esta fracción superaron el cupo mínimo establecido; entre 1998 y 2001, el sobre cupo acumuló los 7.9 millones de litros; que hubieran permitido recaudar ingresos por arancel-cuota equivalentes a 200 mil dólares. (véase cuadro 12)

3. Importación de productos agropecuarios y agroindustriales con desgravación en etapas de 10 años, originarios de Estados Unidos y Canadá.

Este grupo se compone de 30 productos (véase cuadro 2), que se caracterizan por que su plazo de desgravación es en diez etapas a partir de 1994, por lo que en el año 2003 estas fracciones quedarán totalmente libres de arancel.

Las importaciones mexicanas de estos productos originarios de Estados Unidos y Canadá se han incrementado desde 1994, año en el que alcanzaron un monto de 531.7 millones de dólares, y en el año 2001 el monto fue de 883.5 millones de dólares. Exceptuando los años de 1996 y 1997 en los que las importaciones se incrementaron desproporcionadamente debido a la grave sequía que afectó la producción de todos los cultivos en México, las importaciones de estos productos

se han incrementado gradualmente, coincidiendo con los plazos de desgravación arancelaria,

De acuerdo a los plazos de desgravación, los aranceles-cuota por sobre cupo estimamos que ascendieron a 465.5 millones de dólares, que de haber mantenido la tasa arancelaria base de 1993, ese mismo monto de importaciones habría generado ingresos fiscales estimados en 880.5 millones de dólares, es decir, se han dejado de cobrar aranceles-cuota por este grupo de productos equivalentes a un monto estimado de 415.0 millones de dólares durante el periodo de 1994 – 2001. (véase cuadros del 13 al 16).

Anexo Estadístico

Cuadro 1

México: Comercio Exterior del Sector Agropecuario, 1993 – 2001. (millones de dólares).

Cuadro 2

Plazos de Desgravación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Clasificados por Fracción Arancelaria.

Cuadro 3

Plazos de Desgravación de Productos Agropecuarios con Tratamiento Especial sujetos a Cuotas o Cupos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Clasificado por Fracción Arancelaria.

Cuadro 4

México: Indicadores Productivos del Frijol, 1993 – 2001

Cuadro 5

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Frijol originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 0713.33.99)

Cuadro 6

México: Indicadores Productivos de la Cebada, 1993 – 2001

Cuadro 7

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Cebada originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 1003.00.02)

Cuadro 8

México: Indicadores Productivos de Maíz, 1993 – 2001

Cuadro 9

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Maíz originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 1005.90.99)

Cuadro 10

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 2009.11.01)

Cuadro 11

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 2009.19.01)

Cuadro 12

México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE.UU. (Fracción arancelaria 2009.19.99)

Cuadro 13

México: Importaciones de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá. Clasificados por Fracción Arancelaria.

Cuadro 14

México: Estimación de Ingresos por Impuestos de Importación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá, con base en las Tasas de Desgravación Vigentes. Clasificados por Fracción Arancelaria.

Cuadro 15

México: Estimación de Impuestos por Importación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá, con base en las Tasas Arancelarias de 1993. Clasificados por Fracción Arancelaria.

Cuadro 16

México: Estimación de los Ingresos por Impuestos que se dejaron de percibir en la Desgravación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá. Clasificados por Fracción Arancelaria.

Cuadro 1
México: Comercio Exterior del sector agropecuario, 1993 - 2001

(Millones de dólares de EE. UU.)

Periodo	Saldo de Comercio Exterior	Exportaciones				Importaciones			
		Total	Agricultura y Silvicultura	Ganadería	Pesca	Total	Agricultura y Silvicultura	Ganadería	Pesca
1993	-128.8	2,504.1	1,961.0	488.3	54.8	2,632.9	2,324.4	292.8	15.7
1994	-693.0	2,678.5	2,220.9	395.3	62.3	3,371.5	2,993.4	352.0	26.1
1995	1,372.3	4,015.9	3,323.4	578.7	113.8	2,643.6	2,478.8	148.0	16.8
1996	-1,079.0	3,592.5	3,196.9	188.0	207.6	4,671.5	4,345.8	308.8	16.9
1997	-346.6	3,826.6	3,408.1	247.3	171.2	4,173.2	3,658.9	487.5	26.8
1998	-976.0	3,796.6	3,435.7	254.0	106.9	4,772.6	4,280.6	454.6	37.4
1999	-553.7	3,926.1	3,473.3	327.5	125.3	4,479.8	4,026.6	407.9	45.3
2000	-581.6	4,217.2	3,615.4	451.4	150.4	4,798.8	4,304.9	441.5	52.4
2001	-1,117.6	4,014.5	3,431.5	453.9	129.1	5,132.1	4,655.0	426.1	51.0

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales, 2002.

Impacto de la Desgravación Arancelaria Total en el 2003 y 2008 de algunos Productos Agropecuarios

Cuadro 2												
Plazos de Desgravación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte ^{1/}												
Clasificados por Fracción Arancelaria												
Fracción Arancelaria	Producto	Arancel Base en 1993 (en %)	Calendario de Desgravación Arancelaria									
			1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción											
0901.21	Café Tostado											
0901.21.01	Sin descafeinar	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
0901.22.01	Descafeinado	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
0901.30.01	Cáscara y cascarrilla de café	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
0901.40.01	Sucedáneos del café que contengan café	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)											
1001.10.01	Trigo duro	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1001.90.99	Los demás	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
10.04	Avena											
1004.00.99	Los demás	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
10.05	Maíz											
1005.90.01	Palomero	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
1005.90.02	Elotas	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
10.06	Arroz											
1006.10.01	Arroz con cáscara ("paddy")	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
1006.30.01	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
1006.40.01	Arroz partido	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales											
1008.90.99	Los demás cereales	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
12.01	Habas de soya (soya), incluso quebradas											
1201.00.03	Habas de soya, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de enero.	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
12.03	Copra											
1203.00.01	Copra	20.0	18.0	16.0	14.0	12.0	10.0	8.0	6.0	4.0	2.0	Libre
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados											
1207.60.03	De cártamo, cuando la importación se realice durante el periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>cichorium intybus sativum</i>) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados no comprendidos en otras partes											
1212.92.01	Caña de azúcar	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcares sin adición de aromatizantes ni colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados											
1702.10	Lactosa y jarabe de lactosa											
1702.10.01	Lactosa, excepto lo comprendido en la fracción 1702.10.02	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
1702.10.02	Lactosa cruda o bruta, con un contenido de nitrógeno no superior al 4%.	10.0	9.0	8.0	7.0	6.0	5.0	4.0	3.0	2.0	1.0	Libre
1702.10.99	Los demás	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)											
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce (maple)	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%											
1702.30.01	Glucosa	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.30.99	Los demás	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%											
1702.40.01	Glucosa	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.40.99	Los demás	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.50	Fructosa químicamente pura											
1702.50.01	Fructosa químicamente pura	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.60	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%											
1702.60.01	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre
1702.90	Lo demás, incluido el azúcar invertido											
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertida											
1702.90.99	Los demás	15.0	13.5	12.0	10.5	9.0	7.5	6.0	4.5	3.0	1.5	Libre

^{1/} Aplica para importaciones originarias de Estados Unidos y Canadá

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: SECOFI. Fracciones Arancelarias y Plazos de Desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. 1994.

Cuadro 3 Plazos de Desgravación de Productos Agropecuarios con Tratamiento Especial sujetos a Cuotas o Cupos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte ^{1/} Clasificados por Fracción Arancelaria																
Fracción Arancelaria	Producto	Arancel Base (1993)		Calendario de Desgravación Arancelaria												
				1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
07.13	Legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas															
07.13.33.02	Frijoles, excepto para siembra	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 139% ad valorem o 0.48 dólares de EE.UU. por kilogramo ^{1/}	% ad valorem dólares de EE.UU. por Kilogramo	133.4	127.8	122.3	116.7	111.2	105.6	93.9	82.1	70.4	58.7	46.9	35.2	23.5
				0.460	0.441	0.422	0.403	0.384	0.364	0.324	0.283	0.243	0.202	0.162	0.121	0.081
10.03	Cebada															
1003.00.02	En grano, con cáscara excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 128% ad valorem o 0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo ^{2/}	% ad valorem dólares de EE.UU. por Kilogramo	122.8	117.7	112.6	107.5	102.4	97.2	72.9	48.6	24.3	Libre			
				0.148	0.142	0.136	0.130	0.124	0.117	0.088	0.058	0.029	Libre			
1003.00.99	Las demás	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 128% ad valorem o 0.155 dólares de EE.UU. por kilogramo ^{2/}	% ad valorem dólares de EE.UU. por Kilogramo	122.8	117.7	112.6	107.5	102.4	97.2	72.9	48.6	24.3	Libre			
				0.140	0.142	0.136	0.130	0.124	0.117	0.088	0.058	0.029	Libre			
10.05	Maíz															
1005.90.99	Las demás	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la mayor de dos tasas: 215% ad valorem o 0.206 dólares de EE.UU. por kilogramo ^{3/}	% ad valorem dólares de EE.UU. por Kilogramo	206.4	197.8	189.2	180.6	172.0	163.4	145.2	127.1	108.9	90.8	72.6	54.5	36.3
				0.197	0.189	0.181	0.173	0.164	0.156	0.139	0.121	0.104	0.087	0.069	0.052	0.034
20.09	Jugos de frutos (incluido el mosto de uva) o de legumbres u hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar o de otros edulcorantes															
2009.11	Jugo de naranja	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la menor de dos tasas: 20% ad valorem o 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro ^{4/}	% ad valorem centavos de dólar de EE.UU. por litro	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0
2009.11.01	Congelado			9.01	8.78	8.55	8.32	8.09	7.86	7.66	7.46	7.26	7.06	6.29	4.71	3.14
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la menor de dos tasas: 20% ad valorem o 5.3 centavos de dólar de EE.UU. por litro ^{4/}	% ad valorem centavos de dólar de EE.UU. por litro	18.7	17.3	16.0	14.7	13.3	12.0	10.7	9.3	8.0	6.7	5.3	4.0	2.7
				4.95	4.59	4.24	3.89	3.53	3.18	2.83	2.47	2.12	1.77	1.41	1.06	0.71
2009.19.99	Las demás	La tasa base para los bienes comprendidos en esta fracción será la menor de dos tasas: 20% ad valorem o 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro	% ad valorem centavos de dólar de EE.UU. por litro	18.7	17.3	16.0	14.7	13.3	12.0	10.7	9.3	8.0	6.7	5.3	4.0	2.7
				8.63	8.02	7.40	6.78	6.17	5.55	4.93	4.32	3.70	3.08	2.47	1.85	1.23

^{1/} Aplica para importaciones originarias de Estados Unidos y Canadá

^{2/} México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. y Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a los siguiente: México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. y Canadá se importe libre de arancel a partir de 1994, el cupo mínimo para EE. UU. fue de 50,000 toneladas métricas y para Canadá fue 1,500 toneladas métricas; y que a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

^{3/} México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. y Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a los siguiente: México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. y Canadá se importe libre de arancel a partir de 1994, el cupo mínimo para EE. UU. fue de 120,000 toneladas métricas y para Canadá fue 30,000 toneladas métricas; y que a partir de 1995 se incrementará cada año en 5% respecto al cupo del año anterior.

^{4/} México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. y Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a los siguiente: México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. y Canadá se importe libre de arancel a partir de 1994, el cupo mínimo para EE. UU. fue de 2,500,000 toneladas métricas y para Canadá fue 1,000 toneladas métricas; y que a partir de 1995 se incrementará cada año en 3% respecto al cupo del año anterior.

^{5/} México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. y Canadá comprendidos en esta fracción, de acuerdo a los siguiente: México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. se importe a un arancel que será menor de 20% ad valorem o 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro; sobre la importación que exceda dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 734, 670 litros.

^{6/} México aplicará un arancel-cuota sobre los bienes originarios provenientes de EE.UU. comprendidos en esta fracción, de acuerdo a los siguiente: México permitirá que un cupo mínimo anual proveniente de EE.UU. se importe sujeto a un arancel de 9.25 centavos de dólar de EE.UU. por litro; y sobre la importación que exceda de dicho cupo, México podrá aplicar un arancel de acuerdo con la tasa base y la categoría de desgravación especificadas para esta fracción. El cupo mínimo será de 130,000 litros.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: SECOFI. Fracciones Arancelarias y Plazos de Desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. 1994.

Cuadro 4
México: Indicadores Productivos del Frijol, 1993 - 2001^{a, f}

Periodo	Demanda Interna	Producción	Importación	Rendimiento (Tonelada por Hectárea)	Precio Medio Rural (pesos por tonelada)
	(porcentajes respecto a la demanda interna)				
1993	100.0	99.7	0.3	0.69	2,148.62
1994	100.0	96.5	3.5	0.67	1,865.41
1995	100.0	98.1	1.9	0.64	2,117.11
1996	100.0	91.7	8.3	0.66	4,234.43
1997	100.0	94.5	5.5	0.60	5,434.23
1998	100.0	88.0	12.0	0.59	6,018.44
1999	100.0	94.6	5.4	0.62	5,226.91
2000 ^{p, f}	100.0	93.5	6.5	0.59	5,137.43
2001 ^{e, f}	100.0	94.5	5.5	0.56	5,281.39

^{a, f} Incluye frijol blanco, negro, para siembra y los demás.

^{p, f} Cifras preliminares.

^{e, f} Cifras estimadas.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en información de la SAGARPA.

Cuadro 5
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Frijol originarias de EE. UU
 (Fracción arancelaria 0713.33.99)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupo		Arancel no cobrado por sobre cupo ^{1, f}	
	Valor	Volumen	Volumen	Valor	Volumen	arancel ad-valorem	Tasa base	con arancel ad-valorem	con tasa base
	(mdlls)	(tons.met)	(tons.met)	(mdlls)	(tons.met)	(%)	(dlls. por Kg.)	(mdlls)	(mdlls)
1994	37.5	54,964.0	50,000.0	3.4	4,964.0	133.4	0.460	4.5	2.3
1995	14.3	24,048.0	51,500.0	n.a.	n.a.	127.8	0.441	n.a.	n.a.
1996	83.6	119,971.0	53,045.0	46.6	66,926.0	122.3	0.422	57.0	28.2
1997	51.5	86,628.0	54,636.4	19.0	31,991.7	116.7	0.403	22.2	12.9
1998	119.8	189,973.0	56,275.4	84.3	133,697.6	111.2	0.384	93.8	51.3
1999	66.7	122,113.0	57,963.7	35.0	64,149.3	105.6	0.364	37.0	23.4
2000	38.6	84,708.0	59,702.6	11.4	25,005.4	93.9	0.324	10.7	8.1
2001	51.6	115,557.0	61,493.7	24.1	54,063.3	82.1	0.283	19.8	15.3
Total	463.7	797,962.0	444,616.8	223.9	380,797.2			245.0	141.5

^{1, f} Se toma la que resulte mayor

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 6
México: Indicadores Productivos de la Cebada, 1993 - 2001^{a./}

Periodo	Demanda Interna	Producción	Importación	Rendimiento (Tonelada por Hectárea)	Precio Medio Rural (pesos por tonelada)
	(porcentajes respecto a la demanda interna)				
1993	100.0	86.0	14.0	2.31	696.91
1994	100.0	86.6	13.4	2.65	678.89
1995	100.0	87.7	12.3	1.97	1,002.60
1996	100.0	71.1	28.9	2.07	1,419.87
1997	100.0	75.0	25.0	1.93	1,378.25
1998	100.0	70.8	29.2	1.54	1,443.15
1999	100.0	68.0	32.0	2.00	1,439.89
2000 ^{p./}	100.0	82.3	17.7	2.54	1,414.94
2001 ^{e./}	100.0	82.0	18.0	2.25	1,399.99

^{a./} Incluye cebada en grano y semilla.

^{p./} Cifras preliminares.

^{e./} Cifras estimadas.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en información de la SAGARPA.

Cuadro 7
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Cebada originarias de EE. UU
 (Fracción arancelaria 1003.00.02)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupa		Arancel no cobrado por sobre cupa ^{1./}	
	Valor (mdlls)	Volumen (tons.met)	Volumen (tons.met)	Valor (mdlls)	Volumen (tons.met)	arancel ad- valorem (%)	Tasa base (dlls. por Kg.)	con arancel ad-valorem (mdlls)	con tasa base (mdlls)
1994	4.8	30,652.0	120,000.0	n.a.	n.a.	122.8	0.148	n.a.	n.a.
1995	13.3	68,444.0	126,000.0	n.a.	n.a.	117.7	0.142	n.a.	n.a.
1996	55.4	234,133.0	132,300.0	24.1	101,833.0	112.6	0.136	27.2	13.8
1997	28.2	153,346.0	138,915.0	2.7	14,431.0	107.5	0.130	2.9	1.9
1998	29.8	168,964.0	145,860.8	4.1	23,103.3	102.4	0.124	4.2	2.9
1999	24.5	155,272.0	153,153.8	0.3	2,118.2	97.2	0.117	0.3	0.2
2000	22.6	134,458.0	160,811.5	n.a.	n.a.	72.9	0.088	n.a.	n.a.
2001	10.2	55,692.0	168,852.1	n.a.	n.a.	48.6	0.058	n.a.	n.a.
Total	188.9	1,000,961.0	1,145,893.1	31.2	141,485.5			34.5	18.8

^{1./} Se toma la que resulte mayor

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 8
Producción, comercio exterior y consumo de Maíz^{1/_}

Periodo	Demanda Interna	Producción	Importación	Rendimiento (Tonelada por Hectárea)	Precio Medio Rural (pesos por tonelada)
	(porcentajes respecto a la demanda interna)				
1993	100.0	99.0	1.0	2.4	765.70
1994	100.0	89.0	11.0	2.2	655.01
1995	100.0	87.4	12.6	2.3	1,086.68
1996	100.0	75.6	24.4	2.2	1,428.41
1997	100.0	87.7	12.3	2.4	1,343.71
1998	100.0	78.2	21.8	2.4	1,428.30
1999	100.0	76.3	23.7	2.5	1,453.01
2000 ^{p/_}	100.0	76.9	23.1	2.5	1,510.68
2001 ^{e/_}	100.0	77.3	22.7	2.3	1,498.77

^{1/_} Incluye maíz para siembra, palomero, elotes y los demás; excluye maíz forrajero.

^{p/_} Cifras preliminares.

^{e/_} Cifras estimadas.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con base en información de la SAGARPA.

Cuadro 9
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Maíz originarias de EE. UU
(Fracción arancelaria 1005.90.99)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupo		Arancel no cobrado por sobre cupo ^{1/_}	
	Valor (mdlls)	Volumen (tons.met)	Volumen (tons.met)	Valor (mdlls)	Volumen (tons.met)	arancel ad-valorem (%)	Tasa base (dlls. por Kg.)	con arancel ad-valorem (mdlls)	con tasa base (mdlls)
1994	369.3	2,745,897.0	2,500,000.0	33.1	245,897.0	206.4	0.197	68.3	48.4
1995	375.8	2,686,743.0	2,575,000.0	15.6	111,743.0	197.8	0.189	30.9	21.1
1996	796.4	5,693,702.0	2,652,250.0	425.4	3,041,452.0	189.2	0.181	804.8	550.5
1997	321.8	2,488,539.0	2,731,817.5	n.a.	n.a.	180.6	0.173	n.a.	n.a.
1998	602.2	5,305,392.0	2,813,772.0	282.8	2,491,620.0	172.0	0.164	486.4	408.6
1999	580.1	5,494,936.0	2,898,185.2	274.1	2,596,750.8	163.4	0.156	447.9	405.1
2000	532.0	5,319,909.0	2,985,130.7	233.5	2,334,778.3	145.2	0.139	339.0	324.5
2001	295.0	2,789,480.0	3,074,684.7	n.a.	n.a.	127.1	0.121	n.a.	n.a.
Total	3,872.5	32,524,598.0	22,230,840.1	1,264.5	10,822,241.0			2,177.4	1,758.3

^{1/_} Se toma la que resulte mayor

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 10
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE. UU

(Fracción arancelaria 2009.11.01)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupo		Arancel no cobrado por sobre cupo ^{1/}	
	Valor	Volumen	Volumen	Valor	Volumen	arancel ad-valorem	Tasa base	con arancel ad-valorem	con tasa base
	(mdlls)	(miles de lts)	(miles de lts)	(mdlls)	(miles de lts)	(%)	(cts. por litro)	(mdlls)	(mdlls)
1994	n.d.	n.d.	734.7	n.a.	n.a.	20.0	9.0	n.a.	n.a.
1995	n.d.	n.d.	734.7	n.a.	n.a.	20.0	8.8	n.a.	n.a.
1996	n.d.	n.d.	734.7	n.a.	n.a.	20.0	8.6	n.a.	n.a.
1997	n.d.	n.d.	734.7	n.a.	n.a.	20.0	8.3	n.a.	n.a.
1998	0.6	333.0	734.7	n.a.	n.a.	20.0	8.1	n.a.	n.a.
1999	0.4	575.0	734.7	n.a.	n.a.	20.0	7.9	n.a.	n.a.
2000	0.5	228.0	734.7	n.a.	n.a.	20.0	7.9	n.a.	n.a.
2001	0.5	293.0	734.7	n.a.	n.a.	20.0	7.9	n.a.	n.a.
Total	2.1	1,429.0	5,877.4	0.0	0.0			0.0	0.0

^{1/} Se toma la que resulte menor

n.d. No disponible

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 11
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE. UU
 (Fracción arancelaria 2009.19.01)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupo		Arancel no cobrado por sobre cupo ^{1/}	
	Valor	Volumen	Volumen	Valor	Volumen	arancel ad-valorem	Tasa base	con arancel ad-valorem	con tasa base
	(mdlls)	(miles de lts)	(miles de lts)	(mdlls)	(miles de lts)	(%)	(cts. por litro)	(mdlls)	(mdlls)
1994	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	18.7	4.9	n.a.	n.a.
1995	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	17.3	4.6	n.a.	n.a.
1996	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	16.0	4.2	n.a.	n.a.
1997	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	14.7	3.9	n.a.	n.a.
1998	3.0	1,500.0	130.0	2.8	1,370.0	13.3	3.5	0.4	0.0
1999	4.9	2,677.0	130.0	4.7	2,547.0	12.0	3.2	0.6	0.1
2000	7.5	3,055.0	130.0	7.2	2,925.0	10.7	2.8	0.8	0.1
2001	4.3	2,883.0	130.0	4.1	2,753.0	9.3	2.5	0.4	0.1
Total	19.8	10,115.0	1,040.0	18.8	9,595.0			2.1	0.3

^{1/} Se toma la que resulte menor

n.d. No disponible

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 12
México: Cuota aplicable en el TLCAN a importaciones de Jugo de Naranja originarias de EE. UU

(Fracción arancelaria 2009.19.99)

Año	Importación Total		Cuota	Sobrecupo		Arancel-cuota por sobre cupo		Arancel no cobrado por sobre cupo ^{1/}	
	Valor	Volumen	Volumen	Valor	Volumen	arancel ad-valorem	Tasa base	con arancel ad-valorem	con tasa base
	(mdlls)	(miles de lts)	(miles de lts)	(mdlls)	(miles de lts)	(%)	(cts. por litro)	(mdlls)	(mdlls)
1994	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	18.7	4.9	n.a.	n.a.
1995	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	17.3	4.6	n.a.	n.a.
1996	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	16.0	4.2	n.a.	n.a.
1997	n.d.	n.d.	130.0	n.a.	n.a.	14.7	3.9	n.a.	n.a.
1998	0.7	964.0	130.0	0.6	834.0	13.3	3.5	0.1	0.0
1999	1.2	1,330.0	130.0	1.0	1,200.0	12.0	3.2	0.1	0.0
2000	2.1	4,438.0	130.0	2.0	4,308.0	10.7	2.8	0.2	0.1
2001	1.6	1,780.0	130.0	1.5	1,650.0	9.3	2.5	0.1	0.0
Total	5.6	8,512.0	1,040.0	5.2	7,992.0			0.6	0.2

^{1/} Se toma la que resulte menor

n.d. No disponible

n.a. No aplica

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con datos de la Secretaría de Economía y el Bancomext. Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Impacto de la Desgravación Arancelaria Total en el 2003 y 2008 de algunos Productos Agropecuarios

Cuadro 13								
México: Importación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá.								
Clasificados por Fracción Arancelaria								
(Millones de dólares de EE. UU.)								
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Total Acumulado	531.7	636.8	1,135.5	1,040.7	957.6	954.2	807.5	883.5
Fracción Arancelaria	Producto							
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción							
0901.21	Café Tostado							
0901.21.01	1.0	0.7	0.7	0.9	0.7	1.1	1.3	2.1
0901.22.01	0.6	0.2	0.3	0.3	0.5	0.7	0.7	0.9
0901.30.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0901.40.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)							
1001.10.01	4.8	4.3	29.4	12.5	3.2	13.5	24.7	43.6
1001.90.99	184.4	212.8	397.7	293.2	333.0	321.8	307.7	378.8
10.04	Avena							
1004.00.99	1.3	4.7	4.5	1.8	3.5	1.4	1.2	2.3
10.05	Maíz							
1005.90.01	7.6	6.1	10.4	12.2	8.0	7.7	7.1	8.4
1005.90.02	0.3	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.06	Arroz							
1006.10.01	36.3	51.7	98.9	108.4	88.7	90.5	81.6	83.0
1006.20.01	2.3	1.8	1.6	1.4	1.3	1.0	1.7	1.1
1006.30.01	32.0	23.0	21.9	16.9	16.5	16.3	14.6	13.7
1006.40.01	1.6	0.5	0.6	0.2	0.0	1.0	1.2	0.2
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales							
1008.90.99	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.01	Habas de soya (soya), incluso quebradas							
1201.00.03	209.3	285.2	480.7	482.5	407.3	418.1	264.9	242.2
12.03	Copra							
1203.00.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados							
1207.60.03	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados no comprendidos en otras partes							
1212.92.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1212.99.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcares sin adición de aromatizantes ni colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados							
1702.10	Lactosa y jarabe de lactosa							
1702.10.01	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	3.8	4.4	7.5	6.7
1702.10.02	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0.2	0.2	0.3	0.4
1702.10.99	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)							
1702.20.01	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%							
1702.30.01	10.0	9.1	15.9	18.5	10.0	5.5	8.9	10.7
1702.30.99	10.0	9.1	16.6	18.7	16.8	10.8	13.4	17.2
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%							
1702.40.01	0.8	3.3	0.7	0.7	0.2	0.1	0.1	0.4
1702.40.99	6.2	0.9	8.3	1.8	1.6	1.1	3.8	2.1
1702.50	Fructosa químicamente pura							
1702.50.01	0.2	0.1	0.7	1.5	2.2	2.7	3.3	4.6
1702.60	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%							
1702.60.01	13.0	11.9	34.0	67.6	59.0	55.1	61.5	63.5
1702.90	Lo demás, incluido el azúcar invertido							
1702.90.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.1	0.0	0.1
1702.90.99	9.6	11.0	12.3	1.3	0.9	0.9	1.6	1.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: Secretaría de Economía, SNCI, Sistema de Información Comercial, 2002; BANCOMEXT, Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 14									
México: Estimación de Ingresos por Impuestos de Importación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá, con base en las tasas de desgravación vigentes									
Clasificados por Fracción Arancelaria									
(Millones de dólares de EE. UU.)									
		1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ingresos Acumulados		62.5	64.0	100.0	76.8	59.9	47.5	31.4	23.4
Fracción Arancelaria	Producto								
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción								
0901.21	Café Tostado								
0901.21.01	Sin descafeinar	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
0901.22.01	Descafeinado	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0
0901.30.01	Cáscara y cascarilla de café	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0901.40.01	Sucedáneos del café que contengan café	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)								
1001.10.01	Trigo duro	0.7	0.5	3.1	1.1	0.2	0.8	1.1	1.3
1001.90.99	Los demás	24.9	25.5	41.8	26.4	25.0	19.3	13.8	11.4
10.04	Avena								
1004.00.99	Los demás	0.1	0.4	0.3	0.1	0.2	0.1	0.0	0.0
10.05	Maíz								
1005.90.01	Palomero	1.4	1.0	1.5	1.5	0.8	0.6	0.4	0.3
1005.90.02	Elotes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.06	Arroz								
1006.10.01	Arroz con cáscara ("paddy")	3.3	4.1	6.9	6.5	4.4	3.6	2.4	1.7
1006.20.01	Arroz descargado (arroz cargo o arroz pardo)	0.4	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.0
1006.30.01	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	5.8	3.7	3.1	2.0	1.7	1.3	0.9	0.5
1006.40.01	Arroz partido	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales								
1008.90.99	Los demás cereales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.01	Habas de soya (soya), incluso quebradas								
1201.00.03	Habas de soya, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de enero.	18.8	22.8	33.6	29.0	20.4	16.7	7.9	4.8
12.03	Copra								
1203.00.01	Copra	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados								
1207.60.03	De cártamo, cuando la importación se realice durante el periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados no comprendidos en otras partes								
1212.92.01	Caña de azúcar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcares sin adición de aromatizantes ni colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados								
1702.10	Lactosa y jarabe de lactosa								
1702.10.01	Lactosa, excepto lo comprendido en la fracción 1702.10.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.2	0.2	0.2	0.1
1702.10.02	Lactosa cruda o bruta, con un contenido de nitrógeno no superior al 4%.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.10.99	Los demás	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)								
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce (maple)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%								
1702.30.01	Glucosa	1.3	1.1	1.7	1.7	0.7	0.3	0.4	0.3
1702.30.99	Los demás	1.3	1.1	1.7	1.7	1.3	0.7	0.6	0.5
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%								
1702.40.01	Glucosa	0.1	0.4	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.40.99	Los demás	0.8	0.1	0.9	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1
1702.50	Fructosa químicamente pura								
1702.50.01	Fructosa químicamente pura	0.0	0.0	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1
1702.60	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%								
1702.60.01	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%	1.7	1.4	3.6	6.1	4.4	3.3	2.8	1.9
1702.90	Los demás, incluido el azúcar invertido								
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertida	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.90.99	Los demás	1.3	1.3	1.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: SECOFI, Fracciones Arancelarias y Plazos de Desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. 1994. Secretaría de Economía, SNCI, Sistema de Información Comercial, 2002; BANCOMEXT, Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Impacto de la Desgravación Arancelaria Total en el 2003 y 2008 de algunos Productos Agropecuarios

Cuadro 15								
México: Estimación de Impuestos por Importación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá, con base en la tasa arancelaria de 1993								
Clasificados por Fracción Arancelaria								
(Millones de dólares de EE. UU.)								
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ingresos Acumulados	69.5	80.0	142.8	128.0	119.8	118.7	104.6	117.1
Fracción Arancelaria	Productos							
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción							
0901.21	Café Tostado							
0901.21.01	0.2	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.3	0.4
0901.22.01	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2
0901.30.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0901.40.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)							
1001.10.01	0.7	0.6	4.4	1.9	0.5	2.0	3.7	6.5
1001.90.99	27.7	31.9	59.7	44.0	49.9	48.3	46.1	56.8
10.04	Avena							
1004.00.99	0.1	0.5	0.5	0.2	0.3	0.1	0.1	0.2
10.05	Maíz							
1005.90.01	1.5	1.2	2.1	2.4	1.6	1.5	1.4	1.7
1005.90.02	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.06	Arroz							
1006.10.01	3.6	5.2	9.9	10.8	8.9	9.1	8.2	8.3
1006.20.01	0.5	0.4	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2
1006.30.01	6.4	4.6	4.4	3.4	3.3	3.3	2.9	2.7
1006.40.01	0.2	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales							
1008.90.99	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.01	Habas de soya (soya), incluso quebradas							
1201.00.03	20.9	28.5	48.1	48.3	40.7	41.8	26.5	24.2
12.03	Copra							
1203.00.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados							
1207.60.03	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados no comprendidos en otras partes							
1212.92.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1212.99.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcares sin adición de aromatizantes ni colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados							
1702.10	Lactosa y jarabe de lactosa							
1702.10.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.4	0.4	0.7	0.7
1702.10.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.10.99	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)							
1702.20.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%							
1702.30.01	1.5	1.4	2.4	2.8	1.5	0.8	1.3	1.6
1702.30.99	1.5	1.4	2.5	2.8	2.5	1.6	2.0	2.6
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%							
1702.40.01	0.1	0.5	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1
1702.40.99	0.9	0.1	1.2	0.3	0.2	0.2	0.6	0.3
1702.50	Fructosa químicamente pura							
1702.50.01	0.0	0.0	0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.7
1702.60	Las demás fructosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%							
1702.60.01	1.9	1.8	5.1	10.1	8.8	8.3	9.2	9.5
1702.90	Lo demás, incluido el azúcar invertido							
1702.90.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.90.99	1.4	1.7	1.8	0.2	0.1	0.1	0.2	0.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: SECOFI. Fracciones Arancelarias y Plazos de Desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. 1994. Secretaría de Economía, SNCI, Sistema de Información Comercial, 2002; BANCOMEXT, Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.

Cuadro 16								
México: Estimación de los Ingresos por Impuestos que se dejaron de Percibir en la de Desgravación de Productos Agropecuarios y Agroindustriales Originarios de Estados Unidos y Canadá								
Clasificados por Fracción Arancelaria (Millones de dólares de EE. UU.)								
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Ingresos Acumulados	6.9	16.0	42.8	51.2	59.9	71.2	73.2	93.7
Fracción Arancelaria	Producto							
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción							
0901.21	Café Tostado							
0901.21.01	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.3
0901.22.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1
0901.30.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0901.40.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón)							
1001.10.01	0.1	0.1	1.3	0.8	0.2	1.2	2.6	5.2
1001.90.99	2.8	6.4	17.9	17.6	25.0	29.0	32.3	45.5
10.04	Avena							
1004.00.99	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.2
10.05	Maíz							
1005.90.01	0.2	0.2	0.6	1.0	0.8	0.9	1.0	1.3
1005.90.02	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
10.06	Arroz							
1006.10.01	0.4	1.0	3.0	4.3	4.4	5.4	5.7	6.6
1006.20.01	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2
1006.30.01	0.6	0.9	1.3	1.4	1.7	2.0	2.0	2.2
1006.40.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales							
1008.90.99	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.01	Habas de soya (soya), incluso quebradas							
1201.00.03	2.1	5.7	14.4	19.3	20.4	25.1	18.5	19.4
12.03	Copra							
1203.00.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrados							
1207.60.03	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera, y caña de azúcar, frescas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutas y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados no comprendidos en otras partes							
1212.92.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1212.99.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, la maltosa, la glucosa y la fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabes de azúcares sin adición de aromatizantes ni colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados							
1702.10	Lactosa y jarabe de lactosa							
1702.10.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.2	0.3	0.5	0.5
1702.10.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.10.99	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)							
1702.20.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, inferior al 20%							
1702.30.01	0.1	0.3	0.7	1.1	0.7	0.5	0.9	1.3
1702.30.99	0.1	0.3	0.7	1.1	1.3	1.0	1.4	2.1
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%							
1702.40.01	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.40.99	0.1	0.0	0.4	0.1	0.1	0.1	0.4	0.3
1702.50	Fructosa químicamente pura							
1702.50.01	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	0.2	0.3	0.5
1702.60	Las demás frutosas y jarabes de fructosa, con un contenido de fructosa, en peso, en estado seco, superior al 50%							
1702.60.01	0.2	0.4	1.5	4.1	4.4	5.0	6.5	7.6
1702.90	Lo demás, incluido el azúcar invertido							
1702.90.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1702.90.99	0.1	0.3	0.6	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, con información de: SECOFI. Fracciones Arancelarias y Plazos de Desgravación. Tratado de Libre Comercio de América del Norte. 1994. Secretaría de Economía, SNCI, Sistema de Información Comercial, 2002; BANCOMEXT, Sistema de Información Estadística de Comercio Exterior, 2002.